



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100093212.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado dieciséis de octubre dos mil doce, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100093212**, por la que se solicitó:

"Requiero documentacion que compruebe la contracion del C. ALFREDO MARMOLEJO, ya que se encuentra realizando actividades dentro del departamento de Recursos Financieros, bajo las ordenes de la señora Alicia Tapia.

Requiero informacion si esta laborando o esta realizando su servicio social.

si se encuentra laborando, requiero copia del o de los contratos que se le han elaborado al C. Marmolejo, asi como sus actividades realizadas y el perfil que cubre para laborar en el Departamento de Recuros Financieros.

Si se encuentra realizando su servicio social, reauiero su alta y sus reportes de actividades hasta el momento.

Copia de su curriculum y cual fue el perfil que solicita la señora Alicia Tapia para poder laborar y estar en su departamento."

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/1633**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/8091, recibido con fecha 29 de octubre de dos mil doce, a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO DCH/8091

"...me permito hacer de su conocimiento que se realizó una búsqueda en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios y no se encontró registro del C. Alfredo Marmolejo, como trabajador del Instituto Politécnico Nacional. Por lo que se declara la inexistencia de la información"

Por lo anterior y



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

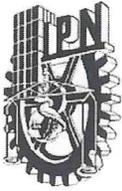
SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

TERCERO.- Por lo que respecta a si el C. ALFREDO MARMOLEJO se encuentra realizando servicio social en este Instituto, cabe precisar que dicha información no puede ser proporcionada debido a que de ser el caso, dicha persona no sería un sujeto obligado de conformidad con el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100093212**, relativa a la *"...documentación que compruebe la contratación del C. ALFREDO MARMOLEJO, ya que se encuentra realizando actividades dentro del departamento de Recursos Financieros, bajo las ordenes de la señora Alicia Tapia. Requiero información si esta laborando o esta realizando su servicio social. si se encuentra laborando, requiero copia del o de los contratos que se le han elaborado al C. Marmolejo, así como sus actividades realizadas y el perfil que cubre para laborar en el Departamento de Recursos Financieros. Si se encuentra realizando su servicio social, requiero su alta y sus reportes de actividades hasta el momento. Copia de su currículum y cuál fue el perfil*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

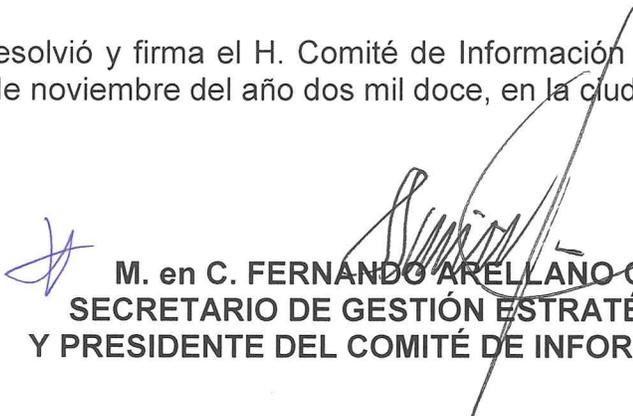
que solicita la señora Alicia Tapia para poder laborar y estar en su departamento, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 14 de noviembre del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL